

CARLOS ARTURO CEBALLOS VÉLEZ

ABOGADO

Señor:

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

La Ciudad.

REFERENCIA:	DDA DE RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	ALVARO FERNANDO DUSSAN GIRALDO
DEMANDADO:	AIDA ROCIO GAVIRIA
RADICACION:	2023-604
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2855

CARLOS ARTURO CEBALLOS VÉLEZ, de condiciones civiles reconocidas por el juzgado, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, frente al auto Nro. 2855 que RECHAZO LA DEMANDA y baso mi inconformidad en los siguientes términos:

El rechazo de la demanda para esta ocasión contemplado en el auto interlocutorio es a todas luces violatorio de los derechos al debido proceso y el derecho de defensa bajo el entendido que este despacho no tuvo en cuenta a todos los extremos de la litis y en un solo auto sucumbió todo lo actuado dentro del mismo, realizando consideraciones que NO señalo en el auto que inadmitió la demanda, y de un solo tajo se resuelve en el rechazo, sin tener en cuenta que después de su juicioso estudio, las cosas debieron volver a su estado natural inadmitiendo la demanda para que la parte afectada con la decisión pudiera realizar las subsanaciones necesarias y así se pudiera impulsar de correcta manera este proceso.

Cabe señalar que aunque hubo espacio para participar del contradictorio, las resultas del mismo se tornan violatorios por tan tajante decisión; vale entonces resaltar señora Juez, que se viola el derecho de defensas y que su decisión está llamada a no prosperar por lo tajante y arbitraria, ya que en esta trama Jurídica somos varios los sujetos procesales incluyéndolo a usted, señora juez.

Carrera 4 N° 12 – 41 Oficina 607 Edificio Colseguros
E-mail cvgestion1@gmail.com, sycabogadosconsultores@gmail.com,
Teléfono (2) – 3970016
Cali – Valle

CARLOS ARTURO CEBALLOS VÉLEZ

ABOGADO

Por lo anterior de manera respetuosa el llamado es a qué revoque la decisión y en su defecto INADMITA LA DEMANDA y se conceda el termino para realizar las subsanaciones necearías para impulsar de manera correcta la demanda o de lo contrario se conceda el recurso de Apelación ante el tribunal.

.

De la señora Juez, atentamente

CARLOS ARTURO CEBALLOS VÉLEZ
C. C. N° 16.582. 336 de Cali.
T. P. N° 98.589 del C. S. de la J.

Carrera 4 N° 12 – 41 Oficina 607 Edificio Colseguros
E-mail cvgestion1@gmail.com, sycabogadosconsultores@gmail.com,
Teléfono (2) – 3970016
Cali – Valle